



En la fecha paso las diligencias al despacho para lo procedente.

Vélez, 5 de marzo de 2024.

*Claudia Isabel Vargas Rodriguez
Secretaria.*

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL

RAD. 68861.31.84.001.2023.00087.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

*Vélez, Santander, trece (13) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024).*

Atendiendo a que la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL interpuesta por la apoderada judicial de ALAN DANIEL VARGAS GAMBOA contra YEIMMIN PAOLA SUAREZ ARIZA, cumple con los requisitos legales trae los anexos necesarios y por la naturaleza del asunto este Despacho es competente, se procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL interpuesta por la apoderada judicial de ALAN DANIEL VARGAS GAMBOA contra YEIMMIN PAOLA SUAREZ ARIZA.*



SEGUNDO: Dar al proceso el trámite liquidatorio contemplado en el Libro Tercero, Sección Tercera, Título II, artículo 523 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar por estado este auto al demandado de acuerdo a lo establecido en el inciso 3 del artículo 523 del CGP y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Una vez notificada la demanda, elabórese edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por ALAN DANIEL VARGAS GAMBOA y YEIMMIN PAOLA SUAREZ ARIZA, así como lo señala el artículo 523, inciso 7 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 025

Fecha: 14 de marzo de 2024

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a39ef6cc39cc6f34d926dbba3cb081e4148a193ac109aa4bd6b327cdd6318d**

Documento generado en 13/03/2024 11:53:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>